



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I058Q

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
31-10-2022 14:13

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA MARINA OFICIAL MOLINA SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA) .

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 31/10/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- 172/2022/5.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO O ASIMILABLES A DOMÉSTICOS

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/09/2022 (csv 5X4G4X4C2H116L0L0LWW) se aprobaron el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017.

Mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/09/2022 se inició la licitación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 14/10/2022.

El 18/10/2022 se presenta por la mercantil TEXTIMCA SA a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna recurso de reposición contra el pliego de clausulas administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicio de recogida de residuos textiles de origen doméstico mediante procedimiento abierto. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017, solicitando la nulidad/anulación de los citados pliegos que han de regir el contrato y la suspensión automática del procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Recurso interpuesto por la mercantil TEXTIMCA SA contra el pliego de clausulas administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicio de recogida de residuos textiles de origen doméstico mediante procedimiento abierto. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017, solicitando la nulidad/anulación de los citados pliegos que han de regir el contrato y la suspensión automática del procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso.

SEGUNDO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo

y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por razones de urgencia motivadas en que afecta a una licitación en curso, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia por tratarse de un expediente que se encuentra en licitación, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Suspender cautelarmente el procedimiento de licitación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017 hasta la resolución del recurso interpuesto por la mercantil TEXTIMCA SA contra el pliego de clausulas administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato y al Área de Servicios Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.